

Madrid, 31 de agosto de 2012

Asistentes:	Presidenta	Carmen Martínez Ten
	Vicepresidente	Antonio Colino Martínez
	Consejero	Antoni Gurgu i Ferrer
	Consejera	Rosario Velasco García
	Consejero	Fernando Castelló Boronat
	Secretaria General	Purificación Gutiérrez López

Convocatoria: 29 de agosto de 2012

ORDEN DEL DÍA:

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN.

Trámite normal

1. Escrito del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 27/08/2012 sobre solicitud de aplazamiento de C.N. Sta. María de Garoña.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN.

Trámite normal

1. ESCRITO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO DE FECHA 27/08/2012 SOBRE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE C.N. STA. MARÍA DE GAROÑA.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) en relación con el escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha 27-08-2012, sobre la solicitud presentada por NUCLENOR de aplazamiento de la fecha del 6 de septiembre de 2012, establecida en la Orden Ministerial IET/1453/2012, de 29 de junio, como fecha límite para presentar la solicitud de una nueva Autorización de Explotación por un nuevo periodo no superior a seis años.

El titular de la central nuclear de Garoña expone, como justificación de su petición, «que ante la falta de información segura y la incertidumbre actual sobre las medidas que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo está considerando para resolver el denominado "déficit de tarifa", que puede afectar de manera importante a los ingresos de la generación nuclear y ante la imposibilidad de poder analizar dichas medidas y sus consecuencias, NUCLENOR considera que no se dan las condiciones para tomar una decisión responsable sobre el futuro de la Central de Santa María de Garoña».

La DSN, en su informe de referencia SCN/77/12 (CSN/C/P/MIET/SMG/12/02), propone informar desfavorablemente la solicitud del titular, al considerar que aunque la justificación aportada no está relacionada con la seguridad nuclear, la petición puede afectar a la misma en lo referente a retrasar la fecha del 6 de septiembre de 2012. Esta fecha límite para presentar la solicitud de una nueva Autorización de Explotación fue establecida con objeto de garantizar que el CSN dispusiese del tiempo necesario para poder llevar a cabo con garantías la evaluación de las condiciones de seguridad nuclear de la central, las cuales el titular deberá demostrar documentalmente junto con la presentación de la solicitud. Esta fecha ya indica un período de tiempo menor que el año normalmente requerido por el CSN para la renovación de una autorización de explotación.

El Pleno debate el asunto y el informe de la DSN y considera que la reducción del plazo disponible para llevar a cabo la revisión, evaluación, e inspecciones que procedan, de la documentación soporte de la solicitud del titular de una renovación de la autorización de explotación para un periodo de seis años, a un intervalo de tiempo menor, afectaría negativamente al rigor y profundidad de la revisión del CSN.



El Pleno del Consejo ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la DSN y, por unanimidad, **ACUERDA** informar desfavorablemente la solicitud de aplazamiento de la fecha del 6 de septiembre de 2012 establecida en la Orden Ministerial IET/1453/2012, de 29 de junio, como fecha límite para presentar la solicitud de una nueva Autorización de Explotación de la central nuclear de Garoña por un nuevo periodo no superior a seis años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas del día treinta y uno de agosto de dos mil doce.

LA SECRETARIA

VºBº

LA PRESIDENTA